



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

**CONSTANCIA:** del 23 al 25 de octubre de 2023, corrió el término de ejecutoria del auto anterior (doc. 015) mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

Días hábiles: 23,24,25 de octubre de 2023.

### LIQUIDACION DE COSTAS

|                                  |    |                 |
|----------------------------------|----|-----------------|
| Agencias en derecho<br>(doc.029) | \$ | 175.000=        |
| Gastos de notificación           | \$ | 26.000=         |
| Total liquidación de costas      | \$ | <u>201.000=</u> |

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00212– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas

2) resuelve solicitud

Armenia, 05 marzo 2024.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].
- 2) De conformidad con la solicitud de entrega de depósitos; el Juzgado informa que a la misma no se le dará trámite hasta tanto no se encuentren liquidaciones de crédito en firme tal como lo dispone el art. 447 del CGP; por secretaria se correrá traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante.

/Ljrp

Se notifica por estado el 06 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b0c61caa8e51abe6d9fd39d364aa9763797247cb5ef96843f937d88057cdc6**  
Documento generado en 05/03/2024 01:43:26 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**